



## EDICTO

Juzgado de lo Social nº 20 de Barcelona  
Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici S, pl. 7 - Barcelona CP.: 08075  
TEL: 938874544 FAX: 938844925  
E-MAIL: social20.barcelona@xij.gencat.cat  
Juicio: Procedimiento ordinario 607/2019 Sobre: Ordinario. Reclamación de cantidad  
Parte demandante/ejecutante: Manuel Serralvo Font  
Parte demandada/ejecutada: FONS DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA), SEINTEC  
INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.

Maria del Carmen Aragonés Guarro , Letrada de la Administración de Justicia del  
Juzgado de lo Social nº 20 de Barcelona.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha  
dictado Sentencia núm 176/2021 de fecha 03/05/2021.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada , SEINTEC  
INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L. y Oriol Ventura Castells y de acuerdo con lo  
dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he  
acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este  
Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el  
ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de  
la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría  
General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en el Tablón  
Edictal Judicial Único (TEJU) y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a FONS DE GARANTIA SALARIAL  
(FOGASA), SEINTEC INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L. , parte demandada, cuyo  
domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará  
en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes  
notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de  
anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o  
decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el  
art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona, a 3 de septiembre de 2021.

La Letrada de la Administración de Justicia





Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

### **INFORMACIÓN PARA LOS USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

*En aplicación de la Orden JUS/394/2020, dictada con motivo de la situación sobrevenida con motivo del **COVID-19**:*

- *La atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, arriba detallados, en todo caso cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita.*
- *Los usuarios que accedan al edificio judicial con cita previa, deberán disponer y usar mascarillas propias y utilizar el gel desinfectante en las manos.*

